



DEV

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y TIENE PRESENTE ESCRITOS

RES. EX. N°2/ROL D-169-2021

Santiago, 30 de agosto de 2021

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "LBPA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "LBGMA"); en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "LOCBGAE"); el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto № 31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución RA N° 119123/129/2019, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. RA N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, que nombra a la Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Res. Ex. N.º 2516, de 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Res. Ex. N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º. Que, con fecha 28 de julio de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49° de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-169-2021, mediante la Formulación de Cargos a Proyectos e Ingeniería Rinconada S.A. (ex Áridos Maipú S.A.); Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A.; Maquinarias y Equipos Francre SpA; Ferriq SpA; y Transportes Mavesa S.A. (en adelante, "las empresas") contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-169-2021, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35°, letras a), b) y j) de la LO-SMA, la que fue notificada personalmente a cada una de las empresas con fecha 9 de agosto de 2021.

2º. Que, encontrándose dentro del plazo para la presentación de descargos, con fecha 26 de agosto de 2021, Andrés Otayza Montagnon, en representación de Maquinarias y Equipos Francre SpA, presentó un escrito mediante el cual solicitó, en lo principal, la ampliación del plazo para presentar descargos debido a que la empresa necesitaría contar con el tiempo adecuado para analizar y ponderar su estrategia de defensa y preparar los documentos, respaldos y todo otro registro que sea necesario para tal fin. Asimismo, en el otrosí del escrito, señaló un correo electrónico para ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio. Igualmente, se acompañó como anexo una presentación





suscrita ante notario, mediante la cual se designa a Andrés Otayza Montagnon como apoderado de Maquinarias y Equipos Francre SpA.

3º. Que, asimismo, encontrándose dentro del plazo para la presentación de descargos, con fecha 26 de agosto de 2021, Andrés Otayza Montagnon, en representación de Ferriq SpA, presentó un escrito mediante el cual solicitó, en lo principal, la ampliación del plazo para presentar descargos debido a que la empresa necesitaría contar con el tiempo adecuado para analizar y ponderar su estrategia de defensa y preparar los documentos, respaldos y todo otro registro que sea necesario para tal fin. Asimismo, en el otrosí del escrito, señaló un correo electrónico para ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio. Igualmente, se acompañó como anexo una presentación suscrita ante notario, mediante la cual se designa a Andrés Otayza Montagnon como apoderado de Ferriq SpA.

4º. Que, igualmente, encontrándose dentro del plazo para la presentación de descargos, con fecha 27 de agosto de 2021, Andrés Otayza Montagnon, en representación de Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A., presentó un escrito mediante el cual solicitó, en lo principal, la ampliación del plazo para presentar descargos debido a que la empresa necesitaría contar con el tiempo adecuado para analizar y ponderar su estrategia de defensa y preparar los documentos, respaldos y todo otro registro que sea necesario para tal fin. Asimismo, en el otrosí del escrito, señaló un correo electrónico para ser notificado de las resoluciones que se dicten en el presente procedimiento sancionatorio. Igualmente, se acompañó como anexo una presentación suscrita ante notario, mediante la cual se designa a Andrés Otayza Montagnon como apoderado de Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A.

5º. Que, con fecha 30 de agosto de 2021, Juan Muñoz Caamaño, en representación de Transportes Mavesa S.A., presentó un escrito mediante el cual formuló descargos en relación con la Res. Ex. N° 1/Rol D-169-2021. Asimismo, en el primer otrosí del escrito, acompañó diversos antecedentes, y en el segundo otrosí, solicitó diligencias probatorias.

6º. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26° de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de estos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7º. Que, atendidas las circunstancias expresadas en los escritos presentados con fecha 26 y 27 de agosto de 2021, se ha estimado procedente otorgar las ampliaciones de plazo solicitadas. Adicionalmente, a juicio de este Fiscal Instructor, dichas ampliaciones no perjudican derechos de terceros.

8º. Que, como es de público conocimiento, se han decretado medidas a nivel nacional con ocasión del brote de coronavirus (COVID-19), con el objeto





de minimizar reuniones y el contacto físico que pudieran propagar el contagio de éste. En vista de ello, con fecha 18 de marzo de 2020, esta SMA dictó la Resolución Exenta N° 490, que dispone el funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana, estableciendo una modalidad excepcional para el ingreso de presentaciones. Dichas reglas de funcionamiento fueron renovadas mediante Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020.

9º. Que, en atención a que la presente resolución requiere la remisión de determinados antecedentes, resulta aplicable lo dispuesto en la Res. Ex. N° 490 y Res. Ex. N.º 549, recién citadas, según lo que se expondrá en la parte resolutiva de la misma.

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PLAZO para que Maquinarias y Equipos Francre SpA, Ferriq SpA e Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A. presenten descargos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando que no se afectan derechos de terceros, se concede un plazo adicional de <u>7 días hábiles</u> para que las empresas señaladas presenten descargos, contados desde el vencimiento del plazo original.

II. TÉNGASE PRESENTE la designación como apoderado de Maquinarias y Equipos Francre SpA, de Ferriq SpA y de Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A. a Andrés Otayza Montagnon.

III. TÉNGASE PRESENTE la casilla de correo electrónico señalada por Maquinarias y Equipos Francre SpA, por Ferriq SpA y por Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A. para ser notificadas de todas las resoluciones del presente procedimiento sancionatorio.

IV. TÉNGASE PRESENTE el escrito presentado por Juan Muñoz Caamaño con fecha 30 de agosto de 2021, el cual se resolverá en la etapa procesal correspondiente.

V. REITERAR el requerimiento de información contenido en el resuelvo VI de la Res. Ex. N° 1/Rol D-169-2021, de fecha 28 de julio de 2021, <u>respecto de las sociedades Proyectos e Ingeniería Rinconada S.A. (ex Áridos Maipú S.A.) y Transportes Mavesa S.A.</u>, otorgándose un plazo de <u>3 días hábiles</u>, contados desde la notificación de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo solicitado.

Además, se hace presente que las empresas deberán entregar solo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria. Por el contrario, la cooperación efectiva con la investigación y con el procedimiento sancionatorio es una circunstancia que podrá ser valorada positivamente dentro de éste.

VI. FORMA Y MODOS DE ENTREGA de la información requerida. La información requerida deberá ser remitida por correo electrónico dirigido a la casilla





en horario de 09.00 a 13.00 horas, indicando a qué procedimiento de fiscalización, sanción u otro se encuentra asociada la presentación. En caso de contar con un gran volumen de antecedentes, se solicita indicar un hipervínculo de Google Drive, We Tranfer u otra plataforma similar, junto con el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

VII. NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO,

conforme a lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por las interesadas en sus presentaciones, a Andrés Otayza Montagnon, apoderado de Maquinarias y Equipos Francre SpA, de Ferriq SpA y de Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A., en la siguiente casilla electrónica:

VIII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por

otro de los medios que establece el artículo 46° de la Ley N° 19.880, a Gonzalo Alarcón Lavín, representante legal de Proyectos e Ingeniería Rinconada S.A. (ex Áridos Maipú) y a Juan Carlos Muñoz Caamaño, representante legal de Transportes Mavesa S.A., ambos domiciliados en Predio Chacra Los Pidenes, Camino Rinconada de Maipú Kilómetro 4, comuna de Maipú, Región Metropolitana. Asimismo, notificar por carta certificada a la Ilustre Municipalidad de Maipú, representada por su alcalde Tomás Vodanovic Escudero, domiciliadas en Avenida 5 de Abril № 0260, comuna de Maipú, región Metropolitana.

Mauro Lara Huerta
Fiscal Instructor del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Gonzalo Alarcón Lavín, representante legal de Proyectos e Ingeniería Rinconada S.A. (ex Áridos Maipú), domiciliados en Predio Chacra Los Pidenes, Camino Rinconada de Maipú Kilómetro 4, comuna de Maipú, Región Metropolitana.
- Juan Carlos Muñoz Caamaño, representante legal de Transportes Mavesa S.A., domiciliados en Predio Chacra Los Pidenes, Camino Rinconada de Maipú Kilómetro 4, comuna de Maipú, región Metropolitana.
- Ilustre Municipalidad de Maipú, representada por su alcalde Tomás Vodanovic Escudero, domiciliadas en Avenida 5 de Abril Nº 0260, comuna de Maipú, región Metropolitana.

Correo electrónico:

- Andrés Otayza Montagnon, apoderado de Maquinarias y Equipos Francre SpA, de Ferriq SpA y de Ingeniería y Construcción Incoferriq S.A., en la siguiente casilla electrónica:





C.C.:

- 27° Juzgado Civil de Santiago, con domicilio en Huérfanos N° 1409, piso 11, comuna de Santiago, región Metropolitana.
- Servicio Agrícola y Ganadero, representado por su Director Nacional Horacio Bórquez Conti, con domicilio en Paseo Presidente Bulnes N° 140, comuna de Santiago, región Metropolitana.

D-169-2021